



Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, con escrito mediante el cual se solicita entrega de títulos judiciales. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “trabajo en Casa”. Queda para proveer. Buga Valle, Enero 11 del 2023.

Luz Stella Castaño Osorio

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2012-00245-00

EJECUTIVO (MINIMA)

DEMANDANTE: **COOPERATIVA “COOPSERVIANDINA”**

DEMANDADO: **LUIS HERNANDO MORALES HERNANDEZ**

INTERLOCUTORIO No. **0006**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, Enero Veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, mediante el cual la parte demandante a través de su apoderado judicial ha solicitado la entrega de títulos judiciales.

Se procedió a verificar en el plenario que a la fecha se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito, la última que asciende a la suma de **\$8.854.230,08¹** y costas por valor de **\$464.191.00²**, para un total de **\$9.318.421,08**; se advierte que desde la última liquidación se han entregados títulos a la parte actora por valor de **\$8.317.355,00**, siendo así, que queda un saldo pendiente por cubrir al demandante por la suma de **\$1.001.066,08** y observando que por cuenta de la presente ejecución se encuentran consignados dineros pendiente de entregar por valor de **\$4.034.121,00**, con los cuales se cubren la totalidad del crédito, intereses y costas procesales, por ello se procede a decretar la terminación por pago total; se procederá de conformidad con lo consagrado en artículo 461 del Código General del proceso, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por la **COOPERATIVA “COOPSERVIANDINA”** contra el señor **LUIS HERNANDO MORALES HERNANDEZ**, por pago total de la obligación.

3º.- ORDENAR la entrega a favor de la parte ejecutante **cooperativa “COOPSERVIANDINA”** la suma **\$1.001.066,07** para cubrir la totalidad del crédito y costas procesales aprobados, pendientes de pago, y el excedente de los títulos, además los que lleguen con posterioridad del demandado **LUIS HERNANDO MORALES HERNANDEZ**, **ADVIRTIENDO** que serán remitidos al **JUZGADO**

¹ Folio 89 Cuaderno principal físico

² Folio 32 Ibidem.



PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de Buga Valle, en virtud de la medida de remanentes solicitada para el proceso que allí cursa radicado Nro. 2016-00377. Realizar las fracciones y conversiones que tenga lugar. Líbrese el oficio respectivo al Banco Agrario.

4º.- Para los fines previstos en el numeral anterior, se ordena el fraccionamiento del título judicial al que hubiere lugar. Líbrese oficio al Director del Banco Agrario de Colombia.

5º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo respecto de la pensión percibida por el demandado **LUIS HERNANDO MORALES HERNANDEZ** con C.C No. 14.870.573 en su condición de pensionado por parte de **COLPENSIONES. Comuníquese** al pagador de la referida entidad informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio No. 1030 del 22 de agosto del 2012. **ADVIRTIENDO que dicha medida** debe continuar para el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA Valle, en virtud de la medida de remanentes solicitada para el proceso que allí cursa radicado Nro. 2016-00377** propuesto por **COOPERATIVA "COONALSE"** contra el aquí demandado **LUIS HERNANDO MORALES HERNANDEZ**.
- **COMUNIQUESE** al Juzgado Primero Civil Municipal de Buga Valle, que el presente proceso se ha terminado por pago total de la obligación, así mismo que ha quedado medida de embargo de pensión que percibe el demandado, así mismo se realizará la conversión de unos títulos judiciales a su disposición, lo anterior con relación al embargo de remanentes solicitado dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto **COOPERATIVA "COONALSE"** contra el aquí demandado **LUIS HERNANDO MORALES HERNANDEZ**, que cursan ante dicho Juzgado, **radicado al Nro. 2016-00377**.

6º.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

7º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Stella C.O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 23 DE ENERO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 008.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **477fa7cb51021b1b42ad7a63d5425a515011dd37220513bd403158b78bfc0f13**

Documento generado en 22/01/2023 11:07:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>